

18 de Julio de 2025



BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº594/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.



Índice.

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág.06
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág.18
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág.38
Secretaria de Seguridad.....	Pág.41
Secretaría de Salud.....	Pág.45
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág.49
Secretaria de Desarrollo Social.....	Pág.64
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág.66
Secretaria de Servicios Públicos.....	Pág.71
Contratos	Pág.77



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0914—10 de Julio de 2025-**VISTO:** La ordenanza municipal N° 4869 sancionada por el Concejo Deliberante el 25 de junio del corriente año en el marco de los expedientes administrativos N° 4102-0589/17 y N° 14.342/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 4869 autoriza la firma del convenio de retrocesión de dominio del inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Sec D, Mz 2, Pc 15 de la localidad de San Antonio de Areco, por error en el objeto, y, además, el Municipio se compromete a tramitar la regularización dominial del inmueble que posee la Sra. Ana Raquel Gutiérrez identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, manzana 9, Parcela 4.

Que, a fs. 138 la Dirección de Catastro y Obras Particulares rectifica la nomenclatura catastral del inmueble a regularizar a favor de la Sra. Ana Raquel Gutierrez, dejando constancia que el mismo se identifica catastralmente como Circunscripción I, Sección D, manzana 9, Parcela 5.

Que además Asesoría Letrada advierte que el artículo 2 de la mencionada ordenanza excede las facultades del Cuerpo Legislativo, dado que se dispone la derogación del Decreto N° 0853/2018 emitido por el Departamento Ejecutivo.

Que, a fin de subsanar las situaciones planteadas precedentemente, surge la necesidad de vetar la Ordenanza N° 4869/2025.

Que según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación.

Por ello,



B.O.M. N° 594/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Vetase en todos sus términos la Ordenanza **N°4869/25** dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante el día 25 de junio de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

Decreto N°0960–17 de Julio de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1037/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente CELAÑEZ LAURA ELISABET Legajo Personal N° 3424, quien fuera designada el 26 de mayo de 2021 mediante Decreto N° 1041 para desempeñarse como personal de servicio y maestranza, y quien presta servicios actualmente bajo la órbita del Concejo Deliberante, ha incurrido en ausencias sin justificar;

Que, a fs. tres (3), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento N° 24146721 con fecha 02 de julio de 2025, la cual intima a la agente mencionada a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. cuatro (4) obra constancia expedida por el Correo Argentino, donde consta que la misma fue notificada el 03 de julio de 2025;



B.O.M. N° 594/2025

Que, la Sra. Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, ratifica a fs. cinco (5), que la agente no se reincorporó a sus labores;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 03 de julio de 2025, de la agente CELAÑEZ LAURA ELISABET (M.I. 34.296.507 Legajo Personal N° 3424), por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0936 –16 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0387/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, al Sr. SCEPPAQUERCIA ELBA ERMINIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7304 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.6, Mza. 6EE, Parc. 14, SP. UF 01, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 594/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por la Sra. Sceppaquercia Elba Erminia en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio desde el 01/03/2025 al 31/12/2025 que corresponden al inmueble N.º 7304 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.6, Mza. 6EE, Parc. 14, SP. UF 01, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0387/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0937 –16 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0047-M/2023 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 594/2025

Que, el Sr. MALACALZA JUAN CARLOS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 10681 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 20, Mza., Parc. 4C, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 34 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MALACALZA DIEGO ALEJANDRO;

Que a fs. 26 se acredita vínculo con el titular del inmueble con partida de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 43 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. MALACALZA JUAN CARLOS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio desde el día 01/01/2025 al 31/12/2025, y que corresponden al inmueble N.º 10681 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 20, Parc. 4 C, propiedad de MALACALZA DIEGO ALEJANDRO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0047-M/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°0938 –16 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0268-C/2016 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 594/2025

Que, el Sr. CHASARRETA JUAN CARLOS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3862 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 165, Parc. 1 D, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 20 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 25 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. CHASARRETA JUAN CARLOS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios desde el 01/01/2025 al 31/12/2025 percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3862 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 165, Parc. 1D, SP. propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0268-C/2016.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°0939 –16 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0169/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. FIORE CAMILO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 204 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 9, Parc. 5, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N° 594/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 31 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. FIORE CAMILO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 38 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. FIORE CAMILO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 204 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 9, Parc. 5, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0169/2019.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°0940 –16 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0607/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. PICCIRILLI JOSE LUIS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 9419 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 61, Mza. 61 C, Parc. 8 B, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;



B.O.M. N° 594/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 28 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. PICCIRILLI JOSE LUIS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta desde el 01/05/2025 hasta el 31/12/2025 y en Tasas por Servicios Sanitarios desde el 01/04/2025 hasta el 31/12/2025 percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 9419 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 61, Mza. 61 C, Parc. 8 B, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0607/2025.



ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°0956 –17 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0181/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BASILE DANIEL RUBEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5521 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 43, Mza. 43 A, Parc. 6, SP. Tasa por Servicios Sanitarios del inmueble N.º 70660 y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15106 con dominio LFF736, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dichos inmuebles y el rodado, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 la propiedad se encuentra a nombre de BASILE JORGE LUIS;

Que, a fs. 10 el solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble según acta de nacimiento de BASILE JORGE LUIS y a fs. 9 acredita el vínculo con la titular del rodado según acta de matrimonio con la Sra. PAEZ GRACIELA MARIA DE LOS MILAGROS;



B.O.M. N° 594/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. BASILE DANIEL RUBEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5521 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 43, Mza. 43 A, Parc. 6, SP., propiedad del Sr. BASILE JORGE LUIS., Tasa por Servicios Sanitarios del inmueble N.º 70660 propiedad del solicitante y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15106 con dominio LFF736 propiedad de la Sra. PAEZ GRACIELA MARIA DE LOS ANGELES, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0181/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot



B.O.M. N° 594/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0931 – 16 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0963/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALEJANDRO ROBERTO, GONZÁLEZ - C.U.I.T. N° 20-42830408-0 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “GOMERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto acredite titularidad del inmueble y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, la Secretaria de Seguridad, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 18 de junio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “GOMERÍA” (nombre de fantasía: “El Boulevard”) propiedad del Sr. ALEJANDRO ROBERTO, GONZÁLEZ C.U.I.T. N° 20-42830408-0 con domicilio comercial en calle Carlos Merti N° 134, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 2; Parcela: 1**, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ALEJANDRO ROBERTO, GONZÁLEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0932 – 16 de Julio de 2025- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0520/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ESTEFANÍA SANTOS - C.U.I.T. N° 27-33415925-1 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “CLASES DE DANZA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 594/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “CLASES DE DANZA”. (Nombre de fantasía: “El Galpón”), propiedad de la Sra. ESTEFANÍA SANTOS C.U.I.T. N° 27-33415925-1 con domicilio comercial en calle General Paz N° 294, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 90; Parcela: 17**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ESTEFANÍA SANTOS por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N°0933 – 16 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0970/2023 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 594/2025

Que el Sr. BRAIAN EMANUEL, MORALES C.U.I.T N° 20-38588244-1 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: 1) finalice plan de pago – COMERCIO N° 2189 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/08/2025), 2) Instale un segundo sanitario, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 28 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTÁCULO” (nombre de fantasía: “Bandida Burger”) propiedad del Sr. BRAIAN EMANUEL, MORALES C.U.I.T. N° 20-38588244-1 con domicilio comercial en calle Arellano y San Martín, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 61; Parcela: 1 C; Unidad Funcional: 01** de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 594/2025

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. BRAIAN EMANUEL, MORALES por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N°0934 – 16 de Julio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0041-G/2018 y

CONSIDERANDO:

Que el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO - C.U.I.T. N° 30-70936171-2 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “PARTIDOS DE FUTBOL INFANTILES, INFERIORES Y PRACTICAS SUB 20 Y 1ª DIVISIÓN”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto acredite titularidad del inmueble y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N° 594/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 06 de junio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “PARTIDOS DE FUTBOL INFANTILES, INFERIORES Y PRACTICAS SUB 20 Y 1ª DIVISIÓN” (nombre de fantasía: “Club Social y Deportivo San Antonio”) propiedad del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO C.U.I.T. N° 30-70936171-2 con domicilio comercial en calle Güiraldes N° 602, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Fracción: II; Parcela: 2 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte



B.O.M. N° 594/2025

Decreto N°0935 – 16 de Julio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0243/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. OMAR REINALDO, PONTI C.U.I.T N° 20-13731343-0 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “**CARPINTERÍA, FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA**”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado se cumple con el Art. N° 2 y 3 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto, presente pago del sellado de contrato de locación y regularice situación de planos, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 11 de Junio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “**CARPINTERÍA, FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA**” (nombre de fantasía: “Carpintería Ponti”) propiedad del Sr. OMAR REINALDO PONTI C.U.I.T. N° 20-13731343-0 con domicilio comercial en calle Azcuénaga N° 87, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 153; Parcela: 3 H**, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. OMAR REINALDO, PONTI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N°0963 – 18 de Julio de 2025- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0881/2024;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0328 de fecha 20 de marzo de 2025 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PROVISORIA**, al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO Y VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE TALABARTERÍA Y REGIONALES”, situado en calle Segundo Sombra N° 411, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 44; Parcela: 10 D, propiedad del Sr. LAUTARO CALDERA hasta tanto se regularice cartelería del inmueble.

Que la Dirección de Catastro y Obras Particulares informa a fs. 84, que se ha realizado inspección ocular en el inmueble, corroborando que la cartelería fue retirada y que al día de la fecha cumple con la Ordenanza N° 4163/16.



B.O.M. N° 594/2025

Que, por error administrativo, se consignó de manera inexacta la nomenclatura catastral, siendo la correcta Circ. I; Secc. A; Mna. 44; Parc, 10D, procediéndose a la rectificación de la misma,

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 92, mediante Acta N° 01667 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar la **habilitación definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 24 de junio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULOS Y VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE TALABARTERÍA” (nombre de fantasía: “Arrivati –Leyenda Urbana”), propiedad del Sr. LAUTARO CALDERA C.U.I.T. N° 20-33427586-9 con domicilio comercial en calle Segundo Sombra N° 411, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 44; Parcela: 10 D; de la localidad de, San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LAUTARO CALDERA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N°0967 – 18 de Julio de 2025- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0538/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma SERVICIOS GASTRONÓMICOS ARECO S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71836790-1 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “RESTAURANTE Y PARRILLA, SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,



B.O.M. N° 594/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de julio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “RESTAURANTE Y PARRILLA, SIN ESPECTÁCULO”. (Nombre de fantasía: “La Herradura”), propiedad de la firma SERVICIOS GASTRONÓMICOS ARECO S.R.L C.U.I.T. N° 30-71836790-1 con domicilio comercial en calle Zapiola N° 25, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 51 Manzana: 51 B; Parcela: 10 y 11** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma SERVICIOS GASTRONÓMICOS ARECO SRL por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Resolución N°0100- 18 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0907/2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RAMÓN ALBERTO, CHAMORRO C.U.I.T. N° 20-22889166-6 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6933 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 427 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA” a partir del 30/06/2025;



B.O.M. N° 594/2025

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 01/07/2025 mediante acta de constatación N° 01635.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 01/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6933 propiedad del Sr. RAMÓN ALBERTO, CHAMORRO C.U.I.T. N° 20-22889166-6 dedicado a "DESPENSA" con domicilio comercial ubicado en calle Irigoyen N° 457, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. RAMÓN ALBERTO, CHAMORRO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0101- 18 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0280/2023 y



CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA VICTORIA, BASAVILBASO C.U.I.T. N° 27-17776436-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6985 con domicilio comercial en calle Rivadavia Esquina San Martin de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE MERCERÍA” a partir del 26/06/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 27/06/2025 mediante acta de constatación N° 01671.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 27/06/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6985 propiedad de la Sra. MARÍA VICTORIA, BASAVILBASO C.U.I.T. N° 27-17776436-7 dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE MERCERÍA” con domicilio comercial ubicado en calle Rivadavia Esquina San Martin, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA VICTORIA, BASAVILBASO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.



B.O.M. N° 594/2025

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0102- 18 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0688/ 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIANA AYELEN BAZÁN C.U.I.T. N° 27-37353649-6 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6922 con domicilio comercial en calle Avenida Vieytes N° 497 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “PASTELERÍA CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR” a partir del 30/06/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 03/07/2025 mediante acta de constatación N° 01752.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N° 594/2025

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 03/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6922 propiedad de la Sra. MARIANA AYELEN BAZÁN C.U.I.T. N° 27-37353649-6 dedicado a “PASTELERÍA CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR” con domicilio comercial ubicado en calle Avenida Vieytes N° 497, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIANA AYELEN BAZÁN por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0103- 18 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0752/2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. AGUSTÍN CARBALLIDO C.U.I.T. N° 20-27317876-8 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6860 con domicilio comercial en calle bolívar N° 321 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “HOTEL CON DESAYUNO” a partir del 27/06/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 01/07/2025 mediante acta de constatación N° 01638.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M. N° 594/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 01/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6860 propiedad de el Sr. AGUSTÍN CARBALLIDO C.U.I.T. N° 20-27317876-8 dedicado a “HOTEL CON DESAYUNO” con domicilio comercial ubicado en calle bolívar N° 321, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a el Sr. AGUSTÍN CARBALLIDO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0104- 18 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1596/ 2021 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 594/2025

Que la Sra. DELFINA GISMONDI C.U.I.T. N° 23- 27257077-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6843 con domicilio comercial en calle Bolívar N° 321 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE MUEBLES Y RESTAURACIÓN” a partir del 27/06/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 01/07/2025 mediante acta de constatación N° 01637.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 01/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6843 propiedad de la Sra. DELFINA GISMONDI C.U.I.T. N° 23- 27257077-9 dedicado a “VENTA DE MUEBLES Y RESTAURACIÓN” con domicilio comercial ubicado en calle Bolívar N° 321, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. DELFINA GISMONDI por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.



ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0105- 18 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2065-T/2008 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA INÉS, TALÓN C.U.I.T. N° 27-11675241-2 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5340 con domicilio comercial en calle General Paz N° 115 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO Y VENTA DE ARTESANÍAS” a partir del 30/06/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 01/07/2025 mediante acta de constatación N° 01636.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N° 594/2025

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 01/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5340 propiedad de la Sra. MARÍA INÉS, TALÓN C.U.I.T. N° 27-11675241-2 dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO Y VENTA DE ARTESANÍAS” con domicilio comercial ubicado en calle General Paz N° 115, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARI INÉS, TALÓN por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0106- 18 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0714/ 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIELA VANESA GUERRA C.U.I.T. N° 27- 27602901-6 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6621 con domicilio comercial en calle Camino Guiraldes N° 139 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR” a partir del 30/06/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 03/07/2025 mediante acta de constatación N° 01639.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M. N° 594/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 03/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6621 propiedad de la Sra. MARIELA VANESA GUERRA C.U.I.T. N° 27- 27602901-6 dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR” con domicilio comercial ubicado en calle Camino Guiraldes N° 139, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIELA VANESA GUERRA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N° 594/2025

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0924—16 de Julio de 2025-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0794-A/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Gobierno generar y alentar una política pública tendiente a fortalecer la posición de San Antonio de Areco en el escenario turístico y cultural;

Que es importante generar actividades tendientes a ampliar la oferta turística y cultural del municipio, además de fomentar, custodiar y propagar las tradiciones que nos representan;

Que, la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes representada por su Presidente, Sr. Santiago Mareco y su Secretario Sr. Bautista Antón, has manifestado la iniciativa de la realización de un evento denominado “Día de Campo” en el predio “Julio Ford” del Parque Criollo, donde se llevaran a cabo actividades consistentes en la demostración de destrezas criollas, concluyendo el evento con un baile de campo en la Matera del Parque Criollo, el día 12 de julio del corriente año.

Que resulta propicio el cobro de un bono contribución de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) a beneficio del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes.

Que, resulta de gran interés para el Departamento Ejecutivo llevar a cabo eventos y actividades en el Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes que representan a San Antonio de Areco como sello de identidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declarése de interés municipal el evento “Día de Campo” a realizarse en el predio “Julio Ford” del Parque Criollo, el día 12 de julio del corriente año.

ARTICULO 2º: Autorizase el gasto que demande la realización del evento de referencia. Los gastos deberán ser imputados a la Jurisdicción 1110157000, Categoría Programática 18.00.00 – Parque Criollo, fuente de financiación 110 Tesoro Municipal y en la Partida de Gasto correspondiente al presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes el cobro de un bono contribución de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para el ingreso al evento, conforme a lo previsto en el artículo 188 de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 4º: Dispóngase que la explotación comercial de cantinas ubicadas en el Predio del Parque Criollo para la venta de bebidas y comidas estará a cargo de la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes. A tales efectos se deberá dar cumplimiento con los requisitos establecidos por la normativa vigente en la Provincia de Buenos Aires en cuanto a la manipulación de alimentos y comercialización de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaría de Jefatura de Gabinete,

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema.

Decreto N°0945–16 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0460/2025, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 594/2025

Que, debido a la renuncia del profesor ORIETA, Mauricio Doroteo, la Dirección de Cultura abrió concurso para cubrir la vacante y solicita la designación de la docente DONNEYS CONCHA, Carmen Elena como profesora del clarinete en la Escuela Municipal de Música;

Que es necesario cubrir el cargo para así continuar brindando el taller a los jóvenes que asisten a la Escuela Municipal de Música;

Que la Secretaría de Turismo y Cultura, la Dirección de Cultura, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a la profesora DONNEYS CONCHA CARMEN ELENA (M.I N° 94.438.883, Legajo Personal N°9923) como profesor provisional en 11 horas cátedras desde el 14 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 dentro de la Orquesta y Coro en la Escuela Municipal de San Antonio de Areco dentro de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundy Fernandez.



Secretaría de Seguridad

Decreto N°0959–17 de Julio de 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-0069/2025, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al acta de constatación elevado por el Sr. Secretario de Seguridad, que tiene como objeto el control de asistencia y permanencia de los agentes en su puesto de trabajo el agente DI SANTO Miguel Angel (LP N° 2253), quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de dicha secretaría, ha hecho abandono de su puesto de trabajo sin previo aviso;

Que el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración: a) abandono del servicio sin causa justificada... c) inconducta notoria, d) incumplimiento de las obligaciones determinadas en este convenio... f) incumplimiento intencional de ordenes legalmente impartidas... g) inasistencias injustificadas impartidas...”;

Que, a fs 42 de las actuaciones de referencia obra dictamen de la Asesoría Letrada, según el cual considera que la conducta de la agente incumple con lo dispuesto en el art. 151° inc. a), del Convenio Colectivo de Trabajo y corresponde aplicar la sanción de suspensión sin goce de haberes de un (1) día;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 594/2025

ARTICULO 1º. Aplíquese, a la agente DI SANTO Miguel Angel (M.I. N° 25.835.208; Legajo Personal N° 2253) quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, la sanción de suspensión por el plazo de un (1) día hábil sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151° inc. a) abandono de servicio sin causa justificada, del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0966—18 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0839/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24° determina que tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y, acrediten treinta y cinco (35) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios;

Que el agente MARTI RAMON CARLOS quien se desempeña como personal Jerárquico Jefe de Depto. 2º categoría veinte (20), bajo la órbita de Secretaría de Seguridad, cumple con dichos requisitos;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar la renuncia del agente a partir del 31 de julio de 2025 obrante la misma a fs 2 de los actuados de referencia, con el fin de que este pueda acogerse al beneficio previsional;



Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acepte la renuncia, a partir del 31 de julio de 2025, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria al agente MARTI RAMON CARLOS (MI. N° 18.258.202, Legajo Personal N° 956, fecha de nacimiento 13 de julio de 1965), quien revistiera como personal Jerárquico Jefe de Dpto. 2º categoría veinte (20), régimen treinta (30) hs. semanales, poseyendo el cargo de mayor jerarquía por treinta y seis (36) meses consecutivos como personal Jerárquico Jefe de División. 1º categoría diecinueve (19), régimen cuarenta (40) hs. semanales y computando treinta y un (31) años, cuatro (4) meses y treinta (30) días de servicio ante este municipio.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el Convenio de pago que se acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y el agente MARTI que cesará para acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3º.- Abonáse mensualmente, al agente MARTI la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 456.395,00) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, más las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este el (4,8 %), ello hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), en los términos de la Ley 15.243/20 y conforme las disposiciones vigentes en la materia.



B.O.M. N° 594/2025

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Salud

Decreto N°0943–16 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0549/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección de Bromatología y Zoonosis se solicita se de ingreso a personal idóneo para desempeñarse bajo su órbita;

Que, atento el incremento de las labores dentro del área de Bromatología y la renuncia de la agente Carlomagno Camila mediante expediente administrativo N° 4102-0489/2025 Decreto N° 0556/25, es necesario contar con personal abocado a la realización de las inspecciones pertinentes en comercios y eventos;

Que, la Srta. ACOSTA VILLAFANE MARIA MAGDALENA MERCEDES ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 594/2025

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 26 de mayo de 2025, como personal mensualizado a la Srta. ACOSTA VILLAFÑE MARIA MAGDALENA MERCEDES (M.I. N° 32.975.295, Legajo Personal N° 3844), para desempeñarse como personal técnico, categoría cuatro (4), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desempeñarse bajo la órbita de la Dirección de Bromatología y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0949—16 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0657/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0495/24 quedó registrada la renuncia de la profesional odontóloga Sánchez Melany (Legajo Personal N° 3684);

Que, atento ello, y la necesidad de optimizar el servicio y ampliar la prestación de Odontología dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, es menester incorporar un profesional Odontólogo;

Que, la profesional GARGANO MARIA PAZ ha acreditado poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



B.O.M. N° 594/2025

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 7 de julio de 2025 a GARGANO MARIA PAZ (M.I. N° 36.750.713; Legajo Personal N° 3849), como personal profesional Médico especializado en Odontología para desempeñarse dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a Personal Profesional Médico con una carga horaria de consultorio de dieciocho (18) horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0950—16 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0905/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente MARTINEZ JESICA AIEN a partir del 25 de junio de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;



B.O.M. N° 594/2025

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 25 de junio de 2025, a la agente MARTINEZ JESICA AIEN (M.I. N° 40.869.349 Legajo Personal N° 3705), quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 594/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0930- 16 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0847/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación y Deportes llevará a cabo el Evento “Villa Lía Corre”, a realizarse el día 3 de Agosto de 2025;

Que dicha evento comenzara a las 11 horas y se largará desde el Club Social Y Deportivo Progreso de Villa Lía, de la Localidad de Villa Lía, ruta N°41, Partido de San Antonio de Areco;

Que dicha carrera tendrá diferentes distancias 11K Competitivos, 6K Recreativos y 3K Caminata;

Que, la misma será organizada por Correcaminos SAG Y Club Social Y Deportivo Progreso de Villa Lía en articulación con la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas;

Que la Dirección de Deportes, apunta a contribuir al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Evento “Villa Lía Corre” a realizarse el día 3 de Agosto de 2025 en la Localidad de Villa Lía , partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2 °: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación.



B.O.M. N° 594/2025

- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMATICA:** 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110- Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 3.9.1.0- Servicio de Ceremonial.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0941– 16 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0436/2023, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 1735/24 la docente DEMERGASSO, María Lujan solicita licencia según artículo 115° e.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 01 de abril de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024;

Que la docente DEMERGASSO, María Lujan solicita continuar con la licencia según artículo 115 e.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, desde el 10 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que la docente se desempeña como Directora 2° titular en el turno mañana y como profesora en 7.5 horas DS post hora en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo y las horas para así poder continuar brindando atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que la docente GIANTOMASO, Liliana cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M. N° 594/2025

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la continuidad de la licencia sin goce de haberes establecida en el artículo 115 e. 3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la docente DEMERGASSO MARIA LUJAN (M.I N° 25.023.005, Legajo Personal N° 3044) como Directora 2º y en las 7.5 horas DS titulares en el turno mañana desde el 10 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente GIANTOMASO LILIANA (M.I N° 26.270.486, Legajo Personal N° 9381) como Directora 2º y en 7.5 horas DS suplente a partir del 10 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0942 – 16 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0436/2023, y



B.O.M. N° 594/2025

CONSIDERANDO:

Que la profesora GIANTOMASO, Liliana solicita licencia para desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía, según artículo 115 d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la profesora GIANTOMASO es designada como Directora 2º en carácter suplente en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” con fecha 01 de noviembre de 2024 en reemplazo de la docente DEMERGASSO, María Lujan;

Que la docente se desempeña como Vice-directora 2º y como profesora en 7.5 horas DS post hora titulares, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir los cargos horas para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que el profesor COBO, Lucas se encuentra inscripto en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaria de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 594/2025

ARTICULO 1º Acéptese la licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía como lo establece el Artículo 115 d.1 del Decreto 688/93, a la docente GIANTOMASO LILIANA (M.I N° 26.270.486, Legajo Personal N°9381) en los cargos de vice-directora 2º y en 7.5 horas DS titular, a partir del el 10 de febrero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese al profesor COBO LUCAS (M.I N° 31.229.547, Legajo Personal N° 9359) como vice-director 2º y en 7.5 horas DS suplente, a partir del 10 de febrero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0944—16 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1401/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LA PAZ, Virginia solicita licencia por enfermedad según artículo 114º a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;



B.O.M. N° 594/2025

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que a fs. sesenta y uno (61) se adjunta el certificado médico por treinta días de reposo;

Que la docente LA PAZ, Virginia se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SUPPICICH, María del Rosario se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente LA PAZ VIRGINIA (M.I N° 37.053.600, Legajo Personal N°9815) como maestra de sala titular jornada completa desde el 13 de mayo de 2025 hasta el 11 de junio de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".



ARTICULO 2º. Desígnese la designación a la docente SUPPICICH MARIA DEL ROSARIO (M.I N° 43.915.885, Legajo Personal N°9929) como maestra de sala suplente jornada completa desde 19 de mayo de 2025 hasta el 11 de junio 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0946–16 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0762/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educación y Deporte solicita se incorpore a la Srta. OVIEDO PRISCILA ABIGAIL para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que, dicha solicitud obedece a la baja en la designación de la Srta. Piñon Camila mediante expediente administrativo N° 4102-10295/2025, Decreto N° 0646/25;

Que la Srta. Oviedo ha demostrado contar con el conjunto de competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N° 594/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 18 de junio de 2025 como personal mensualizado, a la agente OVIEDO PRISCILA ABIGAIL (M.I. 46.747.583 Legajo Personal N° 3847), para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Servicio y Maestranza, categoría 1, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deporte y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0952–16 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0794/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente TAPIA, María José solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. tres (3) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días de reposo, restando veinte (20) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente SANCHEZ, Evangelina reúne los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente TAPIA MARIA JOSE (MI. N° 40.092.433, Legajo Personal N° 9824) como maestra de sala titular en el turno tarde, a partir del 09 de junio de 2025 hasta el 13 de junio de 2025 en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente SANCHEZ EVANGELINA (MI. N° 21.535.716, Legajo Personal N° 9741) como maestra de sala suplente turno tarde a partir del 09 de junio de 2025 hasta el 13 de junio de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.



B.O.M. N° 594/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0955—16 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0835/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación y Deportes llevará a cabo una Carrera de Running en conmemoración “10º Aniversario Unsada”, el día 21 de Septiembre de 2025;

Que la organización de dicho Evento se realiza en forma conjunta entre la Universidad de San Antonio de Areco “Unsada”, y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que dicha carrera tendrá un circuito de 12 km competitivos y 5 km participativos;

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas;

Que la Dirección de Deportes, tiene como objetivo la práctica deportiva y el desarrollo de una vida saludable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Carrera de Running: 10º Aniversario "Unsada" a realizarse el día 21 de Septiembre de 2025, en la Localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2 °: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación.

- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMATICA:** 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110- Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 3.9.1.0- Servicio de Ceremonial.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0957—17 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1045/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente CASAL, Laura Ivonne solicita licencia sin goce de sueldo según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;



B.O.M. N° 594/2025

Que la docente, cumple con los requisitos para solicitar la licencia o.1 y la misma se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

Que según Decreto N° 1462/23 la docente hizo uso de cinco (5) días de licencia sin goce de haberes;

Que a fs. ciento tres (103) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes por el termino de doscientos treinta y cuatro días (234) días desde el 12 de mayo del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente PUNTE, Valentina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente CASAL LAURA IVONNE (M.I N° 33.858.375, Legajo Personal N°9545) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.



B.O.M. N° 594/2025

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente PUNTE VALENTINA (M.I N° 41.545.669, Legajo Personal N°9872) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 12 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0958–17 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0336/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente BRAMBILLA, Lorena licencia por enfermedad ordinaria según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1) hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. ochenta y siete (87) y noventa y uno (91) se adjunta los certificados médicos por cinco (5) días restando veinte (20) con goce integro de haberes;

Que la docente BRAMBILLA, Lorena se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.



B.O.M. N° 594/2025

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente DELELIS, Virginia Ayelen se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente BRAMBILLA LORENA (M.I N° 35.101.028, Legajo Personal N°9564) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 09 de junio de 2025 hasta el 13 de junio de 2025 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente DELELIS VIRGINIA AYELEN (M.I N° 38.935.240, Legajo Personal N°9869) como maestra de sala suplente en el turno mañana desde el 09 de junio de 2025 hasta el 13 de junio de 2025 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 594/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 594/2025

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0929–16 de Julio de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0682-D/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ayelen Belén Díaz D.N.I. N° 37.859.329, solicita una ayuda económica para abonar el pago de los gastos generados por el servicio de traslado, desde San Antonio de Areco hasta Chivilcoy de Casa Cisneros, de su progenitor fallecido Claudio Federico Díaz, obrado documentación a fs. 1/3.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social de la Trabajo Social María Belén Cairo M.P. N° 17.411, obrante en fs. 4/6, ha constatado la desfavorable situación socioeconómica del grupo familiar, en el que surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por el servicio de traslado, y se considera pertinente otorgar una ayuda económica de pesos quinientos cincuenta y siete mil seiscientos veintidós con 45/100 (\$557.622,45.-);

Que la Secretaria de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas para el servicio de traslado de extinto para autopsias, por un total de pesos quinientos cincuenta y siete mil seiscientos veintidós con 45/100 (\$557.622,45.-) a fs. 16

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 1823 de fecha 17 de junio de 2025 al Proveedor 2177 – Sepelios Casa Cisneros S.R.L., por la suma de pesos quinientos cincuenta y siete mil seiscientos veintidós con 45/100 (\$557.622,45.-) conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-2414, para abonar los gastos generados por el servicio de traslado por autopsia, desde San Antonio de Areco hasta Chivilcoy del extinto Claudio Federico Díaz.



ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0947–16 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1278/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente ISERNIO MARIA DE LOS MILAGROS se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, atento las bajas producidas en el área, todas las tareas de inspección han recaído en la agente Isernio quien ha demostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de las mismas, por lo que se solicita le sea incrementada la bonificación que percibe en concepto de “Disponibilidad”, en un cuarenta (40%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, dicho incremento no representa un incremento dentro de la partida presupuestaria del área, atento la renuncia de la agente Mai Benedicta (LP N° 3711), mediante expediente administrativo N° 4102-0961/2024 Decreto N° 1229/24

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Incrementétese, a partir del 1º de julio de 2025, a la agente ISERNIO MARIA DE LOS MILAGROS (MI. 34.296.437, Legajo Personal N° 2447) quién se desempeña como personal de seguridad, bajo la órbita de la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, la bonificación mensual de carácter no remunerativo, en concepto de “Disponibilidad” que percibe la misma en un cuarenta (40%) por ciento quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0964—18 de Julio de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0334-C/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Casas Mónica Graciela, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 98, Pc.:6c, Uf: 02 ubicado calle España entre Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/8;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 19 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N° 594/2025

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según plan de cuotas N. ° 344362 conforme se indica al volante de pago a fs.22;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 27;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28/30 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.31 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 17 propiedad de Casas Mónica Graciela, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 98, Pc.:6c, Uf: 02 ubicado calle España entre Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0965–18 de Julio de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0704-H/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Hein Darío Miguel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 60, Pc: 2 y 3, ubicado en la intersección de las calles Saavedra y Gral. Peron, de la localidad de Duggan;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/6;

Que, a fs. 13 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.16 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 347218 obrante a fs 18;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 19/21 por la Secretaria de Hacienda a fs. 22 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 24 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N° 594/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.13, propiedad de Hein Darío Miguel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 60, Pc: 2 y 3, ubicado en la intersección de las calles Saavedra y Gral. Peron, de la localidad de Duggan;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Secretaria de Servicios Públicos

Decreto N°0948 – 16 de Julio de 2025-**VISTO** El Expediente Administrativo N° 4102-0826/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° de la Ley 14.656, que regula el Régimen de Empleo Público Municipal, establece que corresponde para el Personal de la Administración Pública Municipal, una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista el agente al momento del cese, sin ningún tipo de descuentos, la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria;

Que, asimismo, dispone que será acreedor del beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuente con treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial sean necesarios a los efectos jubilatorios;

Que, el artículo 54° del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal determina que la retribución especial mencionada precedentemente podrá ser devengada en hasta seis (6) cuotas;

Que, el agente IDIART JUAN JOSE ha acreditado el tiempo de servicios necesario para recibir dicha retribución;

Que, la Dirección Interina de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto- Ley 6769-58 y sus modificaciones;

Por ello,



B.O.M. N° 594/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese, a partir de la firma del presente, al agente IDIART JUAN JOSE (M.I. N° 12.992.085 Legajo Personal N° 1024), una retribución especial por única vez, en concepto de "Premio a la Trayectoria Laboral", equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría trece (13), agrupamiento Personal Obrero la cual revistiera el agente al momento del cese, la misma asciende a la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOS (\$ 1.836.102,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos TRESCIENTOS SEIS MIL DIECISIETE (\$ 306.017,00) cada una.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios de Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr. Oscar Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0951– 16 de Julio de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0434-M/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente MESEGUER IGNACIO OSCAR, Legajo Personal N° 2848 quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, le fue concedida una licencia sin goce integro de haberes por el término de tres (3) meses mediante Decreto N° 0605/25, finalizando la misma el 14 de julio de 2025;

Que, la misma fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. siete (7) del presente;



Que, a fs. nueve (9) del presente la agente solicita la extensión de la misma por un período de tres (3) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 15 de julio de 2025 y hasta el 15 de octubre de 2025 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0605/25 al agente MESEGUER IGNACIO OSCAR (M.I N° 36.927.555 Legajo Personal N° 2848), quien se desempeña personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr. Oscar Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°0953– 16 de Julio de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0624/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Secretaría de Servicios Públicos, solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como obrero atento a la bajas por renuncia y/o licencia sin goce de agentes pertenecientes al área, y la necesidad de abordar las demandas de la comunidad;

Que, el Sr. GUTIERREZ MARIO OSCAR ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 12 de junio de 2025, como personal mensualizado al Sr. GUTIERREZ MARIO OSCAR (M.I. N° 28.108.877, Legajo Personal N° 2337), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.



ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr. Oscar Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0954– 16 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0624/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Servicios Públicos, solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como obrero atento a la bajas por renuncia y/o licencia sin goce de agentes pertenecientes al área, y la necesidad de abordar las demandas de la comunidad;

Que, el Sr. ZATTI EZEQUIEL MARTIN ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 594/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 16 de junio de 2025, como personal mensualizado al Sr. ZATTI EZEQUIEL MARTIN (M.I. N° 30.724.077, Legajo Personal N° 3853), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr. Oscar Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



• Contratos

- **SOLICITUD DE SUSCRIPCION DE SERVICIOS** – 24 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Pago Tic, para la gestión de cobranzas por todos los medios de pagos disponibles, según detalle de Expediente N°4102-0548/2025-----*
- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** – 01 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Yamila Aldana Falugue, quien se compromete llevar a cabo dentro del ámbito de la Secretaria de Planificacion y Obras Públicas tareas de relevamiento comprendiendo la confeccion de planos, computo y presupuesto y pliego de especificaciones técnicas, según detalle de Expediente N°4102-0186/2025*
Duracion: seis (6) meses a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----
- **CONVENIO PAGO ANTICIPO** – 18 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Ramon Carlos Martin, en consepto de anticipo jubilatorio, según detalle de Expediente N°4102-0839/2025-----*